Para despachos de oficio dos mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA Y VNO.

Cuaderno

Don Felipe, por la gracia de Dios, Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de las Dos Sicilias, de Jerusalem, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorcas, de Sevilla, de Cerdeña, de Cordoba, de Corcega, de Murcia, de Jaen, Señor de Vizcaya, y de Molina, Conde de Barcelona, Señor de Barcelona, Duque de Borgoña, de Brabante, y de Milan, Conde de Flandes, y de Tirol, Archiduque de Austria, Duque de Borgoña, de Lorena, de Brabante, de Limburg, de Luxemburg, y de Gelder, Conde de Hapsburg, de Flandes, de Tirol, de Barcelona, Señor de Vizcaya, y de Molina, &c. Por quanto por parte de la Ciudad de Murcia se ha hecho relacion, que en la Cosecha de granos, que se ha hecho en el presente año, en los Reynos, y particular en el de Andalucia, donde se ha sido, y es tan corta, y escasa, que no se ha podido proveer, ni acudir al socorro de la necessidad, y el que se ha comprado, no es mucho, y se ha hecho diligencia en esta Ciudad, y otras, que se han de traer trigo, y sea de buena calidad, para sacar vivir, y abasto de ellas, y sus vecinos, y que para ello, se han dado despachos necessarios, para conducir, y traerlo, por los puertos de los Costas de la Andalucia, los granos, que se han de sacar de sus Naciones, y Tierras, para el dicho efecto, y se ha acordado de dar el tanto de la dicha Saca, y licencia, y facultad, para que en todo este año, se pueda sacar, y conducir, que tiene de sacar, y conducir, y Cinquenta y dos, y medio, de Trigo, que se ha de sacar, y conducir, y a sacar, y traer, y a sacar, y traer, y a sacar, y traer